



**IFBC/2019/02**

## **CONDONACIÓN DE HASTA EL 100% EN RECARGOS GENERADOS Y MULTAS POR FALTA DE CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES.**

La Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, afianzando el compromiso de mantener informados a los contribuyentes en el Estado de Baja California sobre los temas y noticias más importantes en materia de contribuciones, hace de su conocimiento sobre los diversos beneficios en materia de Impuestos Estatales y en materia de control vehicular, contenidos en el Decreto emitido recientemente por el Ejecutivo del Estado, en el cual se destacan los siguientes estímulos de condonación, siempre y cuando cumplan con el pago de dichas obligaciones antes del día **22 de marzo de 2019**:

- Se condona a las personas físicas y morales, el 100% (cien por ciento) de los recargos generados y las multas por la falta de cumplimiento oportuno de obligaciones fiscales estatales, siempre y cuando cumplan en una sola exhibición con el total de dichas obligaciones a su cargo.

La citada condonación será del 50% (cincuenta por ciento) de los recargos generados y del 100% (cien por ciento), de las multas, cuando el contribuyente cumpla con el crédito fiscal omitido mediante pago a plazos mediante convenio de pago.

- Se condona el 100% (cien por ciento) de las multas impuestas por el incumplimiento del pago de contribuciones o de obligaciones fiscales que debieron ser enteradas al Estado, a las personas físicas que hasta el ejercicio fiscal 2013, tributaron para efecto del impuesto sobre la renta, bajo el Régimen de Pequeños Contribuyentes o Régimen Intermedio.
- Se condona el 100% (cien por ciento) de los derechos por canje extemporáneo de placas así como de calcomanías y tarjetas de circulación,

del Servicio Particular y del Servicio Público, a las personas físicas y las morales que cubran en una sola exhibición el total de las demás contribuciones que se adeuden en relación al vehículo sobre el cual se aplicará el presente beneficio fiscal.

- Asimismo, se condona el 100% (cien por ciento) de los derechos por pago extemporáneo de licencias de conducir, a las personas físicas que revaliden su licencia de conducir a más tardar el día 22 de marzo de 2019.
- Se condona el 100% (cien por ciento) de las multas, por el incumplimiento de la expedición o revalidación de placas, calcomanías y tarjetas de circulación, así como de licencia de conducir, a las personas que les corresponda la condonación a que se refieren los párrafos anteriores.
- Se condona el impuesto adicional para la educación media y superior, en los mismos términos y porcentajes a que se refieren los párrafos primero y segundo del presente Artículo.
- Se condona y exime a las personas físicas y morales, el 50% (cincuenta por ciento) del Impuesto Sobre Compraventa y Operaciones Similares, relativo a vehículos de su propiedad, siempre y cuando realicen el trámite de altas derivadas de cambio de propietario de un vehículo que ya haya sido inscrito en el Registro Estatal Vehicular, a más tardar el 22 de marzo de 2019

Los pagos que se hayan hecho con anterioridad a la vigencia del presente Decreto, no darán derecho a devolución, ni compensación.

Los beneficios señalados se encuentran publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, del mes de enero de 2019, y estarán vigentes hasta el **22 de marzo de 2019**.

*Este mensaje es un servicio de información gratuito. Su emisión y contenido son con el propósito de difundir de manera oportuna y eficaz, aquella información relevante en temas de interés, para el correcto cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes en el Estado de Baja California.*



**Si ya no desea continuar recibiendo nuestros correos, puede cancelar nuestro servicio, contestando este correo con el título de REMOVER DE LA LISTA.**